



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

IE/ 173

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 04 NOV. 2010

VISTO: la realización del Encuentro de Especialistas en Política Industrial, e Integración Productiva, a realizarse en la ciudad de Brasilia, Brasil, entre los días 8 y 9 de noviembre del año en curso;

RESULTANDO: I) que el Ec. PHd. Sebastián Torres Director Nacional de Industrias, ha sido invitado como panelista del mencionado encuentro;

II) que es importante su asistencia en las reuniones donde se discutirán temas de iniciativa de integración y políticas industriales;

CONSIDERANDO: que la presente Misión se tramita al amparo del art. 12 del Decreto 148/992 del 3 de abril de 1992, en la redacción dada por el art. 3 del Decreto N° 229/996 de 18 de junio de 1996;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el art. 19° de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53° y 54° de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/91, 148/92 de 3/4/92, 56/02 de 19/02/002 y 7/009 de fecha 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase en Misión Oficial entre los días 7 al 10 de noviembre del año en curso, al Ec. PHd. Sebastián Torres Director Nacional de Industrias, a fin de participar del Encuentro de Especialistas en Política Industrial, e Integración Productiva, a realizarse en la ciudad de Brasilia, Brasil.

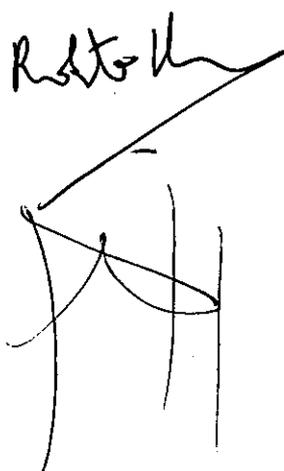
2°.- El viático diario correspondiente a 2 (dos) días completos más 1 (un) día abatido en un 40%, en la ciudad de Brasilia, por un total de U\$S 567 (dólares americanos quinientos sesenta y siete), se liquidarán de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 401/91 de 5 de agosto de 1991, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y el Decreto 7/2009 de 2 de enero de 2009, se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.

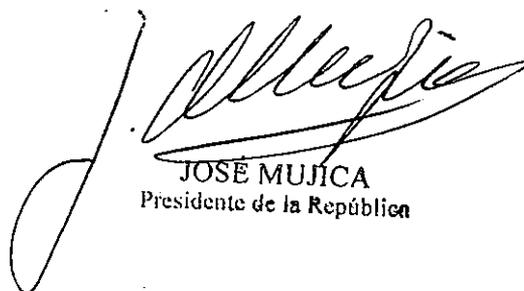
3°.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-Brasilia-Montevideo, por un importe de U\$S 495 (dólares americanos cuatrocientos noventa y cinco), el que podrá incrementarse hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.

4°.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el Art. 54° de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y con la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y con el sistema que establece el Art. 53° de la Ley N° 16.170 citada.

2010-8-2-03209

5°.- Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.--

R. Stol



JOSE MUJICA
Presidente de la República